

**COMISIÓN ADMINISTRADORA
DEL SISTEMA DE CRÉDITOS PARA ESTUDIOS SUPERIORES**

**ACTA 129ª SESIÓN ORDINARIA
19 de mayo de 2021**

La centésima vigésima novena Sesión Ordinaria de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, se efectúa a través de medios digitales el día 19 de mayo de 2021, a las 16:00 horas, en las dependencias de la Comisión Administradora, del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, ubicadas en calle Luis Thayer Ojeda N° 0180, piso 6, comuna de Providencia, con la asistencia de los siguientes integrantes:

- Don **ANÍBAL GUERRERO AGUILAR**, Miembro Suplente del Ministro de Educación;
- Doña **MARÍA JOSÉ HUERTA CORTÉS**, Miembro Suplente de la Directora de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
- Don **FERNANDO LÓPEZ OLMOS**, Miembro Suplente de la Tesorera General de la República;
- Don **CARLOS BERNER BENSAN**, Miembro Suplente del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación del Fomento de la Producción;
- Don **ALEX PAZ BECERRA**, Miembro Suplente del Representante de las Universidades que forman parte del Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas;
- Don **ÍTALO GIRAUDO TORRES**, Miembro Representante de las Universidades Privadas adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores; y,
- Don **FERNANDO MARTÍNEZ SANTANA**, Miembro Representante de los Institutos Profesionales y Centros de Formación Técnica adscritas al Sistema de Créditos para Estudios Superiores.

En su calidad de Director Ejecutivo de la Secretaría Administrativa de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, don **TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA** está presente en la sesión, quién actúa como Ministro de Fe.

También se encuentra presente doña **DANIELA PORTILLA ROJAS**, Abogada Jefa de la Secretaría Administrativa de la Comisión, quien actúa como Secretario de Actas de esta sesión.

1. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 128.

Los Comisionados acordaron, por la unanimidad de los miembros presentes aprobar el texto del acta de la centésima vigésima octava Sesión Ordinaria de la Comisión, llevada a efecto con esta misma fecha, sin realizar observaciones.

2. CUENTA.

a. Estado de pago de los procesos de licitación de créditos, normal y excepcional, año 2020.

La Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados que el proceso de pago de los créditos otorgados en el marco de la licitación del año 2020, normal y excepcional, se encuentra en sus etapas finales. En particular, el Director Ejecutivo señala que durante la presente anualidad se otorgaron 62.337 nuevos financiamientos. De ellos, 57.539 fueron otorgados por Banco del Estado en el proceso normal de licitación y 4.798 fueron otorgados por Banco Internacional durante el proceso de licitación excepcional del año 2020.

Respecto a los avances del proceso de pago de los créditos otorgados, la Dirección Ejecutiva indica que el 93,87% del total de financiamientos, por un monto equivalente a \$104.938.360.063, ya han sido transferidos a las instituciones de educación superior (“IES”).

El Director Ejecutivo señala también que el 72,55% de la totalidad de los montos pendientes de pago corresponden a financiamientos que han sido otorgados con posterioridad a los procesos regulares de asignación de créditos y, en consecuencia, los mismos serán pagados en cuanto se verifique la constitución de la Garantía por Deserción Académica.

b. Entrada en vigencia de la Ley N°21.320 que modifica la Ley de Protección al Consumidor, estableciendo limitaciones a las gestiones de cobranza prejudicial.

La Dirección Ejecutiva expone a los Comisionados que, con fecha 20 de abril de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la República de Chile, la Ley N° 21.320, que introduce una serie de modificaciones a la Ley sobre Protección de los Derechos de los Consumidores, estableciendo limitaciones al número de llamados y otras gestiones que pueden realizar las empresas de cobranza para poner en conocimiento a los usuarios acerca de la deuda que mantienen, disponiendo también de un régimen especial y transitorio durante el estado de excepción constitucional de catástrofe por calamidad pública, a propósito de la pandemia por brote de COVID-19, y hasta los 60 días posteriores al término de la última de sus prórrogas.

Específicamente, la mencionada ley regula las gestiones de cobranza prejudicial en los siguientes términos:

- a. Establece a las empresas de cobranza extrajudicial la obligación de informar a los deudores *“el o los medios de contacto para que el consumidor pueda comunicarse, respecto de las actuaciones de cobranza extrajudicial”*.
- b. Limita el número de contactos telefónicos o visitas que pueden realizar las empresas de cobranza prejudicial, estableciendo un máximo de una gestión semanal. Durante el estado de emergencia constitucional, y por los sesenta días posteriores al término éste, las llamadas o visitas de cobranza extrajudicial podrán realizarse sólo dos veces al mes, respecto de cada deudor.
- c. En el caso de otras gestiones, tales como correspondencia por correo, mensajes de texto, correos electrónicos o aplicaciones de mensajería instantánea, la ley limita a un máximo de dos gestiones por semana, las cuales deben desarrollarse con una separación de, al menos, dos días.
- d. Establece la obligación de registrar, almacenar y mantener disponible el tipo y frecuencia de las gestiones que realicen por cada deudor por un plazo de al menos dos años, contado desde su realización.
- e. Establece la obligación de *“poner término inmediato a las actuaciones de cobranza extrajudicial una vez emplazado el consumidor en un juicio de cobro o iniciado a su respecto un procedimiento concursal”*.

El Director Ejecutivo destaca a los Comisionados que la regulación sobre las acciones de cobranza extrajudicial que ha entrado en vigencia exige la coordinación entre las instituciones financieras participantes del Sistema, en su calidad de administradora de los Créditos con Garantía Estatal, y la Comisión, para efectos del desarrollo de las gestiones de cobro respecto de los deudores que han incurrido en mora en el cumplimiento de su obligación de pago, teniendo especialmente presente lo establecido respecto del régimen transitorio aplicable durante el estado de excepción constitucional, toda vez que las gestiones de llamadas o visitas de cobranza extrajudicial, sólo podrán realizarse 2 veces al mes respecto de cada deudor.

Considerando que las gestiones de cobranza extrajudicial en el marco del Sistema de Créditos para Estudios Superiores a partir del año 2011 se efectúan de manera compartida entre la institución financiera acreedora o administradora y la empresa contratada por la Comisión (en este caso, la empresa de cobranza SICC), y teniendo presente las limitaciones que rigen a partir de la entrada en vigencia de la Ley N°21.320, la Secretaría Administrativa de la Comisión se reunió con las contrapartes de las instituciones financieras involucradas, a fin de verificar que las gestiones no se realicen de forma duplicada, proponiendo las siguientes acciones:

- a. Para los créditos administrados, dado que el vencimiento de las cuotas se produce con fecha 10 de cada mes, se acuerda que la asignación a la empresa de cobranza SICC se realice el último día hábil de cada mes. La institución financiera deberá indicar los casos que deben

ser asignados por la Comisión a la empresa SICC. Esta asignación se mantendrá por un periodo de hasta 120 días, o bien, hasta que el banco informe su asignación a cobranza judicial y, durante este periodo, el banco no realizará gestiones de cobranza extrajudicial, limitando los riesgos de duplicidad de gestiones durante este periodo.

- b. Para el caso de los créditos de acreencia de la IF, considerando que una vez verificado el incumplimiento de cuatro cuotas impagas las instituciones se encuentran facultadas para iniciar las gestiones de cobro judicial, no se realizará asignación a la empresa de cobranza SICC, razón por la cual la IF deberá continuar con las gestiones de cobranza prejudicial hasta su asignación a cobranza judicial.
- c. En los periodos indicados, cada institución podrá desarrollar las gestiones que están establecidas en la Ley N° 21.320 (2 gestiones telefónicas por mes en estado de excepción constitucional y 2 gestiones distintas a llamados telefónicos, es decir, mail, SMS, u otro por semana, las que deberán ser realizadas con 02 días de separación entre una y otra).

Sobre la base de lo señalado previamente, teniendo presente las modificaciones introducidas por la Ley N° 21.320 respecto de las gestiones de cobro prejudicial que pueden ser desarrolladas, la Secretaría Administrativa procedería a verificar el cumplimiento tanto de las condiciones de cobro establecidas en la normativa propia del Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027, como asimismo el cumplimiento de la nueva normativa en comento, que modificó la Ley de Protección de los Derechos de los Consumidores.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, y los antecedentes que se acompañan a la carpeta virtual de la presente Sesión, los Comisionados tomaron conocimiento de la normativa recientemente publicada.*

Asimismo, los Comisionados acordaron implementar las siguientes acciones para compatibilizar las gestiones de cobranza extrajudicial que deben ser desarrolladas en el marco del Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027, y los lineamientos establecidos en la Ley N°21.320, que estableció limitaciones a las gestiones de cobro extrajudicial, considerando que desde el año 2011 dichas gestiones son realizadas de manera compartida entre la institución financiera acreedora o administradora de los Créditos con Garantía Estatal y la empresa contratada por la Comisión:

- a. *La empresa de cobranza contratada por la Comisión recibirá la asignación para desarrollar la cobranza de los créditos administrados el último día hábil de cada mes. Para estos efectos, la institución financiera deberá indicar a la Comisión los casos que deben ser asignados. Esta asignación se mantendrá por un periodo de hasta 120 días, o bien, hasta que el banco informe su asignación a cobranza judicial y, durante este periodo, el banco no realizará gestiones de cobranza extrajudicial, limitando los riesgos de duplicidad de gestiones durante este periodo.*
- b. *Para el caso de los créditos de acreencia de la institución financiera ("IF"), considerando que una vez verificado el incumplimiento de cuatro cuotas impagas las instituciones se encuentran facultadas para iniciar las gestiones de cobro judicial, no se realizará asignación*

a la empresa de cobranza contratada por la Comisión, razón por la cual la IF deberá continuar con las gestiones de cobranza prejudicial hasta su asignación a cobranza judicial.

- c. En los periodos indicados, cada institución podrá desarrollar las gestiones que están establecidas en la Ley N° 21.320 (2 gestiones telefónicas por mes en estado de excepción constitucional y 2 gestiones distintas a llamados telefónicos, es decir, mail, SMS, u otro por semana, las que deberán ser realizadas con 02 días de separación entre una y otra).*

Los Señores Comisionados acordaron también facultar al Director Ejecutivo para comunicar los lineamientos previamente expuestos a las instituciones financieras participantes del Sistema de Créditos para Estudios Superiores y a la empresa encargada de la cobranza extrajudicial contratada por la Comisión, pudiendo acordar mecanismos operativos y sistémicos que permitan dar cumplimiento a la normativa recientemente publicada.

c. Proyectos de Ley relativos al Crédito con Garantía Estatal.

El Director Ejecutivo informa a los Comisionados acerca de los avances de los proyectos de ley que se encuentran en tramitación en el Congreso Nacional relativos al Crédito con Garantía Estatal.

Sobre el particular, la Dirección Ejecutiva expone que, con fecha 13 de noviembre del año 2019, fue ingresado al Senado un proyecto de ley (Boletín N°13.053-04) que interpreta la Ley de Protección al Consumidor y la Ley sobre Insolvencia y Reemprendimiento extendiendo expresamente su aplicación a los financiamientos otorgados en virtud de la Ley N°20.027, los créditos de pregrado CORFO y los financiamientos otorgados en el marco del Fondo Solidario de Crédito Universitario. El referido Boletín, introduce también modificaciones al Sistema de Créditos para Estudios Superiores, tales como la posibilidad de otorgar el beneficio de rebaja de tasa de interés y de pago de cuotas contingente a la renta a estudiantes que mantengan alguna situación de morosidad o la posibilidad de condonar, total o parcialmente, el Crédito con Garantía Estatal. El antes mencionado proyecto de Ley se encuentra en su primer trámite constitucional existiendo plazo para la presentación de indicaciones hasta el día 06 de junio de 2021.

Por otra parte, el Director Ejecutivo señala que, con fecha 05 de mayo de 2021, fue ingresado a la Cámara de Diputados un proyecto de ley (Boletín N°14.231-07) de reforma constitucional que establece un plazo para que el Presidente de la República presente un mecanismo que extinga las deudas contraídas por estudiantes de educación superior, encontrándose en su primer trámite constitucional para la vista de las Comisiones de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Considerando las implicancias de ambas iniciativas, la Dirección Ejecutiva señala a los Comisionados que se encuentra en constante coordinación con la Subsecretaría de Educación

Superior para aportar todos los antecedentes que podrían ser requeridos para el análisis de las propuestas efectuadas.

d. Avances gestiones IES con restricción en la asignación del Crédito año 2021.

Sobre la base de los acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias Nos. 125 y 127 de la Comisión, de fechas 27 de enero y 17 de marzo de 2021, respectivamente, en las cuales se acordó restringir la participación de aquellas IES cuyos antecedentes financieros permitieron comprobar una disminución en la capacidad para solventar las garantías propias del Sistema de Financiamiento de la Ley N°20.027, a saber, la Universidad de Magallanes, la Universidad Arturo Prat, la Universidad Academia del Humanismo Cristiano, el Centro de Formación Técnica CIISA y el Centro de Formación Técnica Cámara de Comercio de Santiago, la Dirección Ejecutiva expone que tomó contacto con los representantes de dichas IES, con la finalidad de facilitar la entrega de antecedentes complementarios que permitieran un análisis más actualizado de su situación financiera actual.

El Director Ejecutivo señala que, pese a la gestión realizada, sólo la Universidad Academia del Humanismo Cristiano presentó antecedentes complementarios para efectos de aumentar la restricción impuesta, entregando sus estados financieros no auditados del año 2020, así como también el comprobante de los pagos de las garantías por deserción académica efectuados durante los últimos días. Efectuada la revisión de la información entregada fue posible verificar una mejoría en el Resultado del Ejercicio de la institución y un aumento en el Flujo de caja de la Operación Negativo, llegando este último a -M\$1.489.902, constatando que todavía se mantienen pendientes de pago 34 garantías por deserción académica, las cuales ascienden a 5.250, 5969 Unidades de Fomento.

En cuanto a las IES restantes, la Dirección Ejecutiva señala que, pese a la restricción impuesta en cada caso, todas ellas aún mantienen espacio suficiente para realizar la matrícula de nuevos estudiantes durante el año 2021 de acuerdo a la información que se expone a continuación:

IES	Restricción Número de Aranceles de Referencia Máximos	Arancel de Referencia Máximo	Monto Máximo de Nueva Matrícula CAE 2021 (a)	Matrícula a la Fecha (18/05/2021)	Monto de Aranceles Solicitados a la Fecha (18/05/2021) (b)	Superávit / Déficit (a) - (b)
CFT CAMARA DE COMERCIO	72	\$1.550.000	\$111.600.000	28	\$30.355.948	\$81.244.052
IP CIISA	52	\$1.602.720	\$83.341.440	138	\$25.154.258	\$58.187.182
UNIVERSIDAD DE MAGALLANES	80	\$3.751.776	\$300.142.080	3	\$12.201.000	\$287.941.080
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT	186	\$3.748.465	\$697.214.490	128	\$334.835.720	\$362.378.770

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, y los antecedentes expuestos en la presente Sesión, los Comisionados acordaron mantener las restricciones impuestas para la Universidad Arturo Prat, la Universidad de Magallanes, el Instituto Profesional CIISA y el Centro de Formación Técnica de la Cámara de Comercio de Santiago, por cuanto todas ellas mantienen espacio suficiente para matricular nuevos estudiantes con derecho a utilizar el Crédito con Garantía Estatal durante el año 2021.*

Respecto a la situación de la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, los Comisionados acordaron solicitar, para efectos de determinar la eventual ampliación de la restricción impuesta, copia de los Estados Financieros del año 2020 debidamente auditados, acompañando también los comprobantes que permitan verificar el cumplimiento de los compromisos de pago de las Garantías por Deserción Académica, situación que se encontraría regularizada en julio de 2021.

Para estos efectos, los Comisionados facultaron al Director Ejecutivo para comunicar esta decisión a la Universidad Academia de Humanismo Cristiano, pudiendo presentar en una próxima Sesión de la Comisión los antecedentes entregados.

e. Estados Financieros auditados de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, año 2020.

El Director Ejecutivo hace entrega a los Comisionados de los Estados Financieros de la Comisión Administradora del Sistema de Créditos para Estudios Superiores, correspondientes a los años 2019 y 2020, los cuales han sido auditados por la empresa independiente Fortunato y Asociados Auditores Consultores.

La Dirección Ejecutiva hace presente a los Señores Comisionados que los referidos Estados Financieros han sido confeccionados de acuerdo con los Principios de Contabilidad General de la Nación NICSP, criterios aprobados por la Contraloría General de la República.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, los Comisionados acuerdan presentar, de ser pertinente, en la próxima Sesión de la Comisión, sus opiniones, comentarios u observaciones acerca del Informe de Auditoría de los Estados Financieros de la Comisión de los años 2019 y 2020. Sin perjuicio de lo anterior, los Señores Comisionados acuerdan aprobar los Estados Financieros presentados, delegando en el Director Ejecutivo las facultades necesarias para incorporar los comentarios y observaciones que sean presentados, sin posterior acuerdo de esta Comisión.*

3. PROCESO DE CONSTITUCIÓN DE FIANZA Y FIRMA DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA AL CRÉDITO CON GARANTÍA ESTATAL, AÑO 2021.

El Director Ejecutivo expone a los Comisionados que, teniendo presente que el actual contexto de emergencia sanitaria decretada debido a la enfermedad denominada COVID-19, emergencia que se podría extender durante el periodo de firma del Crédito con Garantía Estatal de la presente anualidad, y considerando que durante el año 2020 esta Secretaría Administrativa adoptó determinadas acciones que facilitaron el desarrollo del proceso de firma en el marco de la emergencia sanitaria, resulta posible mantener las medidas implementadas para el desarrollo del proceso de formalización de la documentación del Crédito con Garantía Estatal del año 2021.

La Dirección Ejecutiva señala que, considerando el riesgo de contagio en los puntos de firma del Crédito con Garantía Estatal, es posible mantener el modelo de firma semipresencial de la documentación crediticia implementado para el proceso del año 2020, el cual contempla un esquema de envío de la documentación al domicilio especificado por el estudiante en la plataforma tecnológica que sea habilitada para esta finalidad. Adicionalmente, y en la medida que existan mayores posibilidades de desplazamiento, resulta posible realizar, previa coordinación con las IES, un proceso de toma de firma que permita a los estudiantes suscribir la documentación directamente en la institución donde cursan sus estudios.

El Director Ejecutivo señala que, teniendo presente las dificultades operativas asociadas al modelo de firma semipresencial resulta posible establecer un proceso de toma de firma continua, lo que permitirá subsanar las eventuales dificultades de la firma de la documentación por parte de los estudiantes beneficiarios.

Por otra parte, con el objeto de facilitar el proceso de pago de los créditos pese a la extensión del proceso de firma, la Secretaría Administrativa de la Comisión, para el proceso del año 2020, trabajó en un esquema en virtud del cual se amplió el conjunto de estudiantes que se han de considerar para efectos de determinación del monto que debe afianzar la IES, de modo tal que los créditos licitados regulares y rezagados incorporados en las nóminas pudieron ser pagados dentro del mismo año calendario y no durante el proceso de renovación de créditos del año 2021, quedando únicamente excluidos de esta metodología, los estudiantes que registren su matrícula en el segundo semestre académico.

Esta modalidad permitió a la IES afianzar en un solo acto a todos los potenciales firmantes de la documentación crediticia, verificándose respecto de éstos, la constitución de la garantía por deserción académica a través del otorgamiento de la escritura pública de fianza por una única vez, la cual se debe ajustar y actualizar de acuerdo con lo dispuesto en las referidas Bases. Para la presente anualidad se propone mantener el modelo 2020, facilitando el proceso de pago a las IES.

Cabe tener presente que, dado que la suscripción de la fianza es realizada en los términos previamente expuestos, resulta posible verificar la constitución de la garantía por deserción académica por parte de la IES en cuanto se realiza la entrega del instrumento de garantía requerido

por la normativa. En este sentido, y para efectos de facilitar el pago de los aranceles, se propone mantener el esquema utilizado el año 2020, estableciendo cortes asociados a fechas que permitirán realizar el cálculo de la boleta de garantía sobre la base de los estudiantes que, durante este periodo, hayan suscrito la documentación crediticia y, en consecuencia, será posible proceder al pago de los créditos suscritos por sus beneficiarios durante toda la extensión del proceso de firma del año 2021. Se debe señalar que este modelo supone la entrega de tantos instrumentos de garantías como procesos de pago se estimen pertinentes, quedando la estimación de la boleta o póliza sujeta al número de estudiantes que suscriban la documentación en los periodos que se determinen, circunstancia que no ocasionó mayores dificultades en el proceso recién pasado.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por el Director Ejecutivo, en el marco de la licitación pública de la presente anualidad, y teniendo presente la emergencia sanitaria que actualmente afecta el país, los Comisionados acordaron por la unanimidad de los miembros presentes, aprobar las modificaciones al proceso de firma y de constitución de garantías propuestas por la Secretaría Administrativa de la Comisión, las que también fueron implementadas durante el año 2020.*

En particular, los Señores Comisionados acuerdan la adopción de las siguientes medidas:

- a. Establecer un proceso de firma a través del cual la documentación sea remitida al estudiante por una empresa de servicio de transporte de documentos, estableciendo un proceso de firma continuo y no limitado al plazo de 03 semanas, periodo fijado habitualmente para la realización de este trámite, considerando especialmente las dificultades que pueden surgir para la obtención de la firma de la documentación.*
- b. Ampliar el conjunto de estudiantes que se han de considerar para efectos de la determinación del monto que debe afianzar la IES, incorporando a todos los estudiantes individualizados en las nóminas de licitación, lo que permitirá que dichos financiamientos sean pagados dentro de este año calendario, ya sea que suscriban su documentación dentro del proceso normal o rezagado de firma.*
- c. Dado que para efectuar el pago de los financiamientos se requiere de la entrega de una boleta o póliza de garantía, que caucione el riesgo de no pago de las garantías por deserción académica por parte de la IES, se acuerda fijar ciertas fechas para el pago de los aranceles, estrechamente relacionadas con el proceso de firma de la documentación crediticia, de forma tal que el cálculo de la boleta se sujete al número de estudiantes que suscriban la documentación durante las fechas que se determinen, siendo facultativo para la IES tomar tantas boletas y/o pólizas como hitos de pago se definan, o bien, tomar un solo instrumento cuyo monto sea el resultado de reunir la información de más de un grupo de estudiantes firmantes.*

Los Comisionados acordaron facultar al Director Ejecutivo para desarrollar las acciones que resulten necesarias para implementar las modificaciones al proceso de suscripción de la documentación crediticia y de constitución de garantías, encontrándose facultado para emitir las comunicaciones que resulten procedentes y dictar los actos administrativos que sean requeridos. Finalmente, los Comisionados facultaron también a la Dirección Ejecutiva y su Secretaría

Administrativa para determinar y coordinar los cortes de firmas que definirán el procedimiento de curse y pago de los financiamientos.

4. VARIOS.

a. Actualización contratos funcionarios Comisión Ingresas.

La Dirección Ejecutiva indica a los Comisionados que actualmente la Secretaría Administrativa de la Comisión se encuentra conformada por 83 funcionarios, de los cuales 20 desempeñan permanente sus tareas bajo la modalidad de teletrabajo, mientras que el resto de los colaboradores desempeña sus labores de manera presencial. Cabe tener presente que, de forma previa a la emergencia sanitaria, 08 funcionarios ya contaban con contratos de trabajo sujetos a la modalidad de trabajo remoto o teletrabajo.

Considerando que ciertas funciones de la Comisión pueden ser desarrolladas por sus funcionarios de forma permanente bajo la modalidad de teletrabajo, la Comisión una vez analizados los antecedentes correspondientes determinó modificar los contratos de trabajo de 13 funcionarios aumentando a 20 el número total de colaboradores sujeto a esta modalidad.

El Director Ejecutivo señala que, a partir de la publicación de la Ley N°21.220, que modificó el Código del Trabajo en materia de trabajo a distancia, la Comisión efectuó la adecuación de los Contratos de Trabajo de los funcionarios que desempeñan bajo esta modalidad, remitiendo a la Dirección Regional del Trabajo Metropolitana Oriente, las copias de las modificaciones de los contratos de trabajo, adecuados según lo establecido en la ley ya enunciada, cumpliendo también, con el trámite de legalidad en el sitio web del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado (“SIAPER”) del organismo contralor.

Adicionalmente, la Dirección Ejecutiva expone que, con ocasión de la alerta sanitaria por la emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de COVID-19, declarada por el Ministerio de Salud, la Contraloría General de la República, mediante Dictamen N°3.610, de fecha 17 de marzo de 2020, con la finalidad de resguardar la salud de los servidores públicos y la población en general, precisó que los Jefes Superiores de los Órganos de la Administración del Estado contaban con facultades suficientes para permitir el cumplimiento de las funciones de sus colaboradores a través de trabajo remoto, debiendo formalizar dicha circunstancia a través de la dictación del acto administrativo pertinente.

Con la finalidad de garantizar la continuidad del cumplimiento de las funciones encomendadas por la Ley N°20.027 a la Comisión, este servicio público mediante las Resoluciones Exentas N°56 y 61, del 18 y 26 de marzo de 2020, respectivamente, aprobó medidas extraordinarias de gestión interna para el personal de su Secretaría Administrativa. A través de dichos actos

administrativos, exceptuando temporalmente a los trabajadores de la obligación de concurrir a dependencias de la Comisión, permitiendo que los funcionarios desarrollasen su trabajo a través de la modalidad de trabajo remoto, mientras se mantuvieran las situaciones excepcionales que lo generaron, sin que dicha circunstancia significara una modificación en la naturaleza misma del contrato de trabajo suscrito entre las partes.

Sobre la base de los lineamientos entregados por el Ministerio de Salud, y sólo mientras se encuentre vigente la emergencia sanitaria, se dispuso de la emisión de un Anexo de Contrato de Trabajo para los funcionarios que excepcionalmente se encuentran eximidos de asistir a las dependencias de este servicio, y que se encuentran desarrollando sus funciones de manera telemática, constatando las circunstancias extraordinarias indicadas previamente a través de las Resoluciones dictadas por la Comisión.

ACUERDO: *Sobre la base de lo informado por la Dirección Ejecutiva, los Comisionados tomaron conocimiento acerca de las adecuaciones realizadas a los Contratos de Trabajo de los colaboradores de la Secretaría Administrativa de la Comisión que desempeñan sus labores bajo la modalidad de teletrabajo y de los Anexos transitorios suscritos por los colaboradores restantes durante el periodo de emergencia sanitaria.*

Siendo las 17:00 horas, se da por concluida la Sesión.

Firma en su calidad de Ministro de Fe y en representación de los Comisionados:



TOMÁS BAYÓN ZÚÑIGA
Director Ejecutivo
Comisión Administradora del
Sistema de Créditos para Estudios Superiores

Santiago, 19 de mayo de 2021.